Expediente: **3708/02**
Carátula: **TRANSPORTE AUTOMOTORES LA ESTRELLA S.R.L. S/ QUIEBRA DECLARADA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**
Tipo Actuación: **CONCURSAL - INTERLOCUTORIAS CON FD**
Fecha Depósito: **13/04/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - TRANSPORTE AUTOMOTOR LA ESTRELLA S.R.L., -ACTOR/A
90000000000 - TERMITE, JUAN JOSE-TERCERO
90000000000 - DERUDDER HERMANOS S.R.L., -TERCERO
90000000000 - BANKBOSTON NATIONAL ASSOCIATION, -TERCERO
90000000000 - NADAL, MARIO R-PERITO ENAJENADOR
90000000000 - ZENIT TANSPORTES S.R.L., -TERCERO
90000000000 - EMPRESA MESSINA S.R.L., -TERCERO
90000000000 - AMADO, JUAN CARLOS-ACREEDOR
20080828927 - GALILEA Y ASOCIADOS, -SINDICO
90000000000 - OLEA, DANIEL IGNACIO-ACREEDOR
20202846948 - CASTRO, MAXIMO AUGUSTO-POR DERECHO PROPIO
20124146934 - ALVAREZ, ROBERTO ROMAN-ACREEDOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 3708/02

H102324875605

AUTOS: "TRANSPORTE AUTOMOTORES LA ESTRELLA S.R.L. s/ QUIEBRA DECLARADA" Expte .n° 3708/02

San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2024.

AUTOS Y VISTOS: Para resolver la aprobación del proyecto de distribución complementario presentado por Sindicatura

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes. En su escrito de fecha 24/10/2023 Sindicatura ha presentado proyecto de distribución complementaria de fondos.

En fecha 08/11/2023 se practica planilla fiscal.

En fecha 26/12/2023 se han regulado honorarios a la Sindicatura.

2. Proyecto de distribución complementario.

La distribución en análisis se enmarca en el artículo 222 LCQ, el cual abre la posibilidad que en los casos en que existan fondos, producto de bienes no realizados o ingresados con posterioridad a la

presentación del informe final, se pueda proceder a la realización de distribuciones complementarias. Todo ello más de la rendición de cuentas respectiva.

Precisamente, el ingreso de nuevas cantidades en concepto de activo por alguna de las tres vías mencionadas por la ley (bienes no realizados, desafectación de reservas, fondos ingresados con posterioridad), es el que permite la realización de un proyecto de distribución complementario (CNCom. Sala A, 26/4/00, “Dumit SA S/Quiebra).

En esta oportunidad, los ingresos a la presente quiebra tienen origen en intereses o acrecidas generados por la colocación de fondos en plazo fijos, tal como lo informa sindicatura en la readecuación del proyecto.

Sindicatura realiza un detalla de los rubros comtemplados en la distribución, los cuales se procederá a analizar y aprobar con las siguientes observaciones:

I) Reserva del art. 240 LCQ: calculada sobre la base de los ingresos por intereses del período en cuestión deducido el anticipo de fecha 20/03/2023 de $200.000. Asi teniendo en cuenta que en fecha 26/12/2023 se regularon honorarios a Sindicatura por la suma $1.638.053,29, menos el anticipo de fecha 23/03/2023 se llega a la suma de 1.438.053,30. A dicha suma deberá descontarse el anticipo de $800.000 conforme providencia del 26/12/2023 llegandose a una suma de $638.053,30 siendo este último el saldo a pagar a Sindicatura.

II) Tasa de Justicia y gastos de concurso: con una reserva de $150.000 y $300.000 respectivamente. De las constancias de autos surge que se ha practicado planilla fiscal en fecha 08/11/2023 por la suma de $8.600. De esta manera, la reserva efectuada se contempla para cubrir planilla fiscal y demás gastos del proceso que se autoricen, como fue el caso de las certificaciones de servicios que continúan realizandose conforme surge de las constancias de autos.

III) Acreedores laborales no presentados: se reserva el saldo correspondiente a estos acreedores deduciendo los que se pagaron en este periodo, conforme detalle de Anexo C.

IV) Acreedores laborales con litis consorcio: mismo concepto del rubro anterior con su analítico correspondiente, se ha mantenido la suma de reserva del último proyecto aprobado

V) Reserva para juicios: no habiendo a la fecha ningún concepto a pagar por este rubro, ni honorarios o costas, el monto consignado es a los fines de preveer futuros litigios, realizandose una reserva por la suma de $7.616.036,22. Se realiza un notable incremento respecto de la reserva del último proyecto por $2.871.491,47. Sindicatura no explica el motivo ni el cálculo de incremento de la reserva. De esta forma, corresponde estar a la reserva aprobada y efectuada anteriormente por la suma de $2.871.491,47.

VI) Reserva de honorarios: reservados para futuros pagos que en ese concepto correspondan por la suma de $8.000.000. Se considera adecuada la reserva efectuada y se aprueba la misma.

VII) Acreedores quirografarios: aclara que en este periodo se pagó a Banco de la Nación Argentina la suma de $ 611.178,78 y a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) la suma de $ 32.486,95. Los restantes acreedores fueron excluidos ya que sus créditos se encuentran caducos (art. 224 LCQ) a la fecha.

VIII) Intereses: el monto consignado corresponde a intereses aprobados menos los pagados en el período considerado.

Sindicatura Detalla los anexos agregados y solicita se apruebe el presente proyecto de distribución y rendición de gastos y pagos de honorarios. Solicita oficio a Banco Macro para que proceda a transferir a la cuenta a la vista N°258646/7 la suma de $2.000.000 (pesos dos millones) del plazo fijo cuyo referencia es N°1636845. Solicita también que los honorarios sean abonados por ventanilla.

3. Aprobación con observaciones. Consecuentemente, se aprobará el proyecto presentado con las observaciones realizadas respecto de cada rubro indicado.

4. Pago. El mismo se realizará mediante transferencia bancaria. A tales efectos, previamente corresponde que los interesados denuncien el número de cuenta y CBU, o informen si desean que el pago sea efectuado por "ventanilla". A tales fines se hará lugar a lo soliciado por Sindicatura, procediendose a oficiar a Banco Macro SA a fin de que detraiga la suma de $2.000.000 (pesos dos millones) del plazo fijo de referencia N°1636845 y proceda a depositar la suma en la cuenta a la vista n°258646/7 Cuenta Judicial N°562200002586467.

5. Publicidad: En cuanto a la notificación del presente pronunciamiento, si bien será notificada en forma personal a los intervinientes, si llegara a plantearse alguna situación respecto de la misma, dicha notificación quedará suplida con la publicación de edictos que también se ordena por un día.

Por ello,

RESUELVO:

I. REFORMULAR Y APROBAR, conforme a lo considerado, el Proyecto de Distribución presentado por la sindicatura en fecha 23/10/2023, en los términos que dan los considerandos de la presente resolución.

II. PREVIA denuncia de cuenta bancaria, **PROCEDER** a emitir las respectivas órdenes de pago.

III. LÍBRESE OFICIO a Banco Macro S.A. a fin de que proceda a transferir a la cuenta a la vista N°258646/7 perteneciente a estos autos la suma de $2.000.000 (pesos dos millones) del plazo fijo cuyo referencia es N°1636845 a la cuenta judicial n° 562200002586467 debiendo informar el cumplimiento de lo ordenado.

IV. PUBLIQUESE, con la salvedad contenida en el considerando N°6, la presente resolución en el boletín oficial por el término de un día.

HAGASE SABER

DR. PEDRO DANIEL CAGNA

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL V° NOMINACION

OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2

Actuación firmada en fecha 12/04/2024

Certificado digital:
CN=CAGNA Pedro Daniel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20181873966

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.